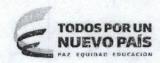
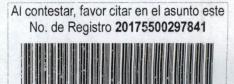


# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/04/2017



Señor
Representante Legal
PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA
CR 1 100 269 LA PLAYA
TURBO - ANTIQQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10915 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diara C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

Company of the transfer of the contract of the

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

915



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

1 1 4 1 5del

1 1 ARR 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA identificada con Nit. No 8110076153 en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 69162 de fecha 02/12/2016

#### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o juridicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la **empresa** PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA, identificada con **Nit. No**8110076153, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la **Resolución No**. 69162 de **fecha** 02/12/2016

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 69162de fecha 02/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA, identificada con per No. 8110076153 Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la coy 437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de indeio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA identificada con Nit. No.8110076153, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA identificada con Nit. No. 8110076153, en la

P = 200 289 LA PLAYA en la Ciudad de TURBO (ANTIOQUIA)

LANAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Sccretaria General, remitase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

1 0 9 1 5

1 1 ABR 7817

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado De Puertos

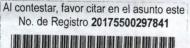
Proyectó: Ruby Arcía - abogada Contralista- Grupo Investigaciones y Control.



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/04/2017





Señor Representante Legal PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA CR 1 100 269 LA PLAYA TURBO - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10915 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diam C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

ormsenum erstem er hat nett medic formulari

TAGERDA DE SALUTA PRODUCTO DE SA

Commence of the Commence of th

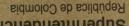
A CALL RESERVED AND A RESPONDED AND A RESPONDE

The second of th

The part was a series of the s



# Superintendencia de Puertos y Transporte





| Feeha Pre-Admisión: | 16:91:31 \( \text{T10:90:03} \) :letso9 ogibec. AIUDOITMA :ofnemetteq 10

PERSONAL 100 269 LA P AGTJ A8APU EG SOCITON (1 QINATANIT OCT019:RN74374919700 desalgo Postal: Ceparlamento:BOGOTA D.C OLD ATOBO & Sept. 11

SEMITENTE !

AIUQOITNA - OBRUT CR 1 100 269 LA PLAYA PRACTICOS DE URABA LTDA PRAC-URABA LTDA Representante Legal y/o Apoderado



www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogota D.C.

